

CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y LUIS FERNANDO CASTRO ROMERO

DNP-OR-072-2025

JOSÉ LENIN GALINDO URQUIJO, identificado con cédula de ciudadanía 79.560.472 expedida en Bogotá, D.C., actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, con NIT 899.999.011-0, en su calidad de Secretario General (e), nombrado mediante Decreto 704 del 24 de junio de 2025 y posesionado a través de Acta 131 del 1º de julio de 2025, debidamente autorizado para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución 5046 del 15 de noviembre de 2024; por una parte, quien en adelante se denominará el **“DNP”** o **“CONTRATANTE”**; y, por la otra, **LUIS FERNANDO CASTRO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.755.775 expedida en Bogotá, D.C., actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el **“CONSULTOR”**; hemos convenido en celebrar un Contrato de Consultoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Gobierno nacional, a través del Documento CONPES 4025 de 8 de marzo de 2021 autorizó a la Nación para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$15.000.000) o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el *“Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura” (CEPP)*; por lo que la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) celebraron el Contrato de Préstamo BID 5286/OC-CO el 23 de julio de 2021, bajo el cual se busca promover la participación privada en el desarrollo de infraestructura pública y la prestación de servicios asociados en el país, para generar mayor calidad de vida y competitividad. Este Programa está estructurado en tres (3) componentes, a saber: i) fomento a la participación privada; ii) fortalecimiento de entidades públicas potencialmente concedentes; y, iii) fortalecimiento técnico e institucional del DNP. Vale la pena precisar que la vigencia del Contrato de Préstamo es de cinco (5) años y su fecha de terminación es el 23 de julio de 2026.
2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el Inciso 5º del Artículo 2.2.1.2.4.4.1, *“Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional”* de la Subsección 4ª, *“CONTRATOS O CONVENIOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES”* de la Sección 4ª, *“APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”*, del Decreto 1082 de 2015; se estableció el régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación internacional, el cual indica textualmente:

“(…) Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.”

3. Que la presente contratación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5.4 de la Sección V, *“Selección de Consultores Individuales”*, de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15 de mayo de 2019), que señala lo siguiente:

Los consultores pueden ser seleccionados directamente siempre que se justifique en casos excepcionales como: (...) (b) servicios cuya duración total estimada es menor de seis meses (...)

4. Que el **CONSULTOR** es elegible de conformidad con el párrafo 1.13 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2350-15 de mayo de 2019.

5. Que de conformidad con la solicitud de contratación remitida por el Subdirector General de Prospectiva y Desarrollo Nacional (e) mediante Memorando PAPP 20258200214723 del 23 de septiembre de 2025 y los Términos de Referencia que fueron aprobados en Comité Operativo del Programa, se procede a la contratación de **LUIS FERNANDO CASTRO ROMERO**, quien cumple con los requisitos técnicos señalados en los mismos y, por tanto, se entiende que cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato.
6. Que el **DNP** tiene interés en que el **CONSULTOR** preste los servicios de consultoría individual que se señalan a continuación.
7. Que el **CONSULTOR** está dispuesto a prestar dichos servicios.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios (Objeto)	(i) El CONSULTOR prestará los servicios (los “<i>Servicios</i>”) que se especifican en el documento “<i>Términos de Referencia</i>” (Anexo A), que forma parte integral de este Contrato de Consultoría, el cual tiene por objeto: “120105925 – Prestar servicios de consultoría individual en la actualización técnica de los módulos que hacen parte del Nuevo Curso APP Colombia “Asociaciones Público Privadas en Colombia: Directrices para su implementación”.” (ii) El CONSULTOR además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y/o productos en la forma y dentro de los plazos consagrados en el Anexo A, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula 3ª del presente Contrato.
2. Plazo	El CONSULTOR prestará los servicios durante el periodo que se iniciará una vez aceptado el contrato por el CONSULTOR y aprobado por el DNP , a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); se expida por parte del DNP el Registro Presupuestal y la Constancia de Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 6º del Decreto 723 de 2013, cuando aplique, hasta 2 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025 , o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. Pagos	A. Monto máximo El DNP pagará al CONSULTOR una suma no superior a CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000), por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos, utilidades y tributos a que haya lugar para el CONSULTOR. B. Descuentos y Retenciones El CONSULTOR, acepta los descuentos que por ley le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente. C. Imputación Presupuestal El presente Contrato, será imputado presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2725 del 30 de septiembre de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del DNP. D. Calendario de pagos El Calendario de pagos estará conforme a lo indicado en el documento de “<i>Términos de Referencia</i>” y será cancelado por el DNP de la siguiente manera: Un primer pago pago hasta por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), incluidos todos los tributos a que hay lugar, contra entrega del Producto 1º y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

	• Un segundo pago hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000), incluidos todos los tributos a que hay lugar, contra entrega del Producto 2° y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. • Un tercer pago hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000), incluidos todos los tributos a que hay lugar, contra entrega del Producto 3° y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. E. Condiciones de pago 1. El valor al que se refiere la presente cláusula se pagará mediante consignación a la cuenta bancaria de titularidad del CONSULTOR, de acuerdo con la certificación allegada por este. 2. El CONSULTOR deberá entregar los informes y/o productos en los plazos establecidos en el documento “<i>Términos de Referencia</i>” (Anexo A). De igual forma, deberá radicar las cuentas de cobro / facturas, dentro de las jornadas de recepción establecidas por la Subdirección Financiera, para cada mes. 3. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción de los informes y/o productos, por parte del Supervisor del Contrato, así como de la verificación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión. 4. La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato. 5. Gastos de desplazamiento: El DNP, pagará los gastos de desplazamiento del CONSULTOR, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del Supervisor del Contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, el DNP utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. 6. De conformidad con la Ley 1562 de 2012, “<i>Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional</i>”, el CONSULTOR deberá presentar el recibo de pago o la constancia del cumplimiento de los aportes a ARL; si a ello hubiere lugar. 7. Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los casos que aplique. 8. Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera previa presentación del informe y/o producto de conformidad con lo establecido en el Anexo A, del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato designado para el efecto; de la entrega del soporte de pago al sistema de seguridad social integral por parte del CONSULTOR; y, de la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), y/o de caja según la fuente de financiación. 9. El trámite para el último pago deberá ser presentado en el mes de diciembre en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 10. El CONSULTOR una vez recibido el abono en su cuenta deberá notificar al DNP a través de la herramienta SIGGESTION, el recibo de dicho pago dispondrá de un (1) día para tal fin.
4. Supervisión del Contrato	La función de supervisión será ejercida por Asesor 1020, Grado 16 de la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional del DNP o la persona que el Subdirector de Contratación notifique mediante memorando, de conformidad con la solicitud de designación que realice la dependencia correspondiente; de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación. El Supervisor será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del DNP de los informes u otros

	elementos que deban proporcionarse, y de la recepción y aprobación de las cuentas de cobro / facturas, según corresponda, para cursar los pagos. ¹
5. Calidad de los Servicios	El CONSULTOR se compromete a prestar los <i>Servicios</i> de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE , sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los materiales	Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el DNP , en virtud de este Contrato, serán de propiedad del CONTRATANTE . El CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación, pero no podrá hacer uso de ellos sin el consentimiento previo y escrito del DNP .
8. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable. El idioma del contrato será el Español.
9. Interpretación del contrato	Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el CONTRATANTE , le indicará al CONSULTOR la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.
10. Controversias	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la justicia contenciosa y/u ordinaria, conforme a la ley del país del CONTRATANTE .
11. Prórrogas y Modificaciones	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación y/o prórroga de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación y/o prórroga, realizando los trámites pertinentes para su validez a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
12. Cesión	El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del DNP .
13. Prácticas Prohibidas	El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: i) prácticas corruptas; ii) prácticas fraudulentas; iii) prácticas coercitivas; iv) prácticas colusorias, v) prácticas obstructivas; vi) apropiación indebida, las cuales se describen en las políticas: https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1132444900-23304
14. Conflicto de intereses	El BID exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no presenten conflictos de interés. Para este fin debe observarse las previsiones del párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2350-15 de mayo de 2019).
15. Causales de terminación	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que, al término del plazo estipulado, este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.

¹ La oportuna recepción y pago de las cuentas de cobro /facturas, es responsabilidad del Supervisor del Contrato, como parte del seguimiento a la ejecución que realiza. En el evento en que el consultor no presente oportunamente una cuenta de cobro / factura para tramite de pago, el Supervisor del Contrato deberá adelantar las actuaciones que considere pertinentes para garantizar la adecuada y efectiva ejecución de los servicios, so pena de infringir, entre otras, disposiciones de índole disciplinario.

	Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo siguiente: i) Las partes podrán terminar de mutuo acuerdo el presente contrato en cualquier tiempo. ii) El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al CONSULTOR. iii) Cuando el CONTRATANTE dé por terminado el Contrato de Consultoría, con causa no imputable al CONSULTOR, pagará a este la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha. iv) Cuando el CONTRATANTE compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad, podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al CONSULTOR. v) Cuando el CONTRATANTE determine que el CONSULTOR no ha cumplido con el objeto del contrato podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a indemnización alguna. vi) El CONSULTOR, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al CONTRATANTE de por lo menos diez (10) días calendario. vii) Cuando El CONSULTOR ha participado en actividades de prácticas prohibidas, como se define en el párrafo 1.23 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2350-15 de mayo de 2019), el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato después de notificar por escrito al CONSULTOR, con una antelación de catorce (14) días calendario. En cualquiera de los casos el CONSULTOR se obliga a entregar al CONTRATANTE los trabajos avanzados hasta esa fecha.
16. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con el CONSULTOR , éste exime al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
17. Participación de los organismos financiadores	Queda formalmente establecido que el BID no hace parte del presente Contrato y que, por lo tanto, no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.
18. Control de la evasión de los recursos parafiscales	El CONSULTOR , manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones ante los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley; si fuere aplicable para el caso particular.
19. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales	El CONSULTOR , manifiesta a través de este escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto; si fuere aplicable para el caso particular.
20. Domicilio y lugar de ejecución	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, D.C. Lo anterior, sin perjuicio de que el CONSULTOR deba trasladarse a otros lugares para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
21. Impuestos	El CONSULTOR será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca la ley colombiana. En caso de llegar a presentarse cambio de régimen tributario, de conformidad con la normativa vigente en la materia, deberá informar a la Subdirección Financiera.
22. Validez y Perfeccionamiento	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) La aceptación del contrato por parte del CONSULTOR y la aprobación que realiza el DNP a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). b) Expedición del Registro Presupuestal de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato.

	c) Constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando aplique.
--	--

Se adjuntan: **Anexo A, “Términos de Referencia”.**
Anexo B, “Certificación de Elegibilidad y de Integridad”.
Anexo C, “Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Por parte de la Subdirección de Contratación:
Preparó: Jorge Mario García Cadavid – Especialista en Adquisiciones
Revisó: Jessica Lorena Carreño Arias – Especialista en Adquisiciones

Anexo A – Términos de Referencia

CONTRATO CONSULTORÍA DNP-OR-072-2025

1. ANTECEDENTES

El Gobierno nacional, a través del Documento CONPES 4025 del 8 de marzo 2021 autorizó a la Nación para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 15.000.000) o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el “*Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura*”; por lo que la República de Colombia y el BID celebraron el Contrato de Préstamo 5286/OC-CO el 23 de julio de 2021, buscando promover la participación privada en el desarrollo de infraestructura pública y prestación de servicios asociados en el país para generar mayor calidad de vida y competitividad.

Los objetivos específicos del programa son i) reforzar el proceso de estructuración y financiamiento de proyectos de participación privada en las áreas de infraestructura económica y social; y, ii) fortalecer la institucionalidad en torno a la consolidación de los mecanismos de participación privada.

En el desarrollo del Programa se establecieron tres (3) componentes: i) fomento a la participación privada; ii) fortalecimiento de entidades públicas potencialmente concedentes; y, iii) fortalecimiento técnico e institucional del Departamento Nacional de Planeación (DNP). Estos componentes están diseñados para:

- i) Financiar las actividades necesarias para incorporar aspectos de sostenibilidad financiera, ambiental, social e institucional en marcos regulatorios y los procesos de planificación y estructuración de participación privada en el país, incrementando la viabilidad de estas, así como su impacto sobre el bienestar de la población.
- ii) Financiar actividades dirigidas a asistir técnicamente, transferir conocimiento y desarrollar la capacidad de las entidades sectoriales y territoriales responsables de implementar los proyectos, con el fin de promover la participación privada en proyectos de infraestructura con la inclusión de áreas transversales, incorporando: (i) capacitación, asistencia técnica y transferencia de conocimiento a entidades nacionales y territoriales sobre esquemas de participación privada en infraestructura; (ii) evaluación y seguimiento de experiencias que contribuyan a fomentar la participación privada en distintos sectores; (iii) análisis y diseño de la estructura institucional requerida para promover la participación privada en los proyectos de infraestructura; (iv) desarrollo de herramientas, guías de buenas prácticas, manuales de estructuración, entre otros, que incluyan aspectos de género y diversidad, cambio climático, ambientales, sociales y prediales en el desarrollo de proyectos, y (v) estrategias de divulgación.
- iii) Financiar actividades para mejorar la promoción de APP desde el DNP, incluyendo: (i) fortalecimiento de la capacidad institucional del DNP para promover esquemas de participación privada, tanto para la fase de estructuración (fase 1) como para la fase de aprobaciones (fase 2), y (ii) atención de requerimientos y obligaciones normativas.

Teniendo en cuenta que la Ley 1508 de 2012 busca facilitar el desarrollo de infraestructura pública con la participación del sector privado, el DNP, a través de su “*Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura*” (CEPP), ha venido generando espacios para fortalecer capacidades de las entidades públicas en las distintas regiones del país, con el fin de promover el uso del esquema de Asociaciones Público Privada. En el marco de lo anterior, se ha evidenciado que algunas de las entidades no cuentan con personal o equipos preparados para diseñar e implementar los proyectos bajo estos esquemas y, en algunos casos, la rotación de funcionarios no permite que se consoliden equipos para dar respuesta a los proyectos radicados.

Vale la pena señalar que los procesos establecidos en la reglamentación de la citada ley, orientados a posibilitar la contratación bajo este esquema, requieren de estudios detallados con un alto nivel de elaboración y preparación, con el fin de estructurar un proyecto correctamente formulado, que brinde las herramientas necesarias a las entidades públicas para su toma de decisión y para entrar en un contrato de largo plazo, como lo es el contrato de APP.

Por lo anterior, es clave el fortalecimiento del papel del sector público, tanto en la estructuración de proyectos de iniciativa pública, como en la revisión de iniciativas privadas, no sólo como validador sino como actor con

mayor liderazgo en el proceso, para así garantizar que prime el interés público como eje del desarrollo de estas iniciativas.

Una vez evidenciada esta situación, y en el marco de la Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15667 suscrita el 8 de agosto de 2016 entre el BID y el DNP, para el “*Apoyo a la preparación e implementación del Programa de Asociaciones Público Privadas (APP) de Colombia*”, se gestionó el diseño, estructuración y desarrollo de un mecanismo de transferencia de conocimientos dirigido a los funcionarios de las entidades nacionales y territoriales, que brinde una mayor cobertura y acceso, en cuanto hace a la contratación pública bajo el esquema APP.

De otro lado, debe señalarse que, con el objetivo de aumentar la cobertura en los países miembros y lograr un mayor impacto en las acciones para el fortalecimiento de capacidades, junto con los cursos presenciales, el BID, a través del Instituto Interamericano para el Desarrollo Económico y Social (INDES), quien es la unidad encargada de diseñar e implementar programas y acciones de capacitación y formación para fortalecer las capacidades y competencias del personal del BID y de las instituciones públicas en los países miembros prestatarios en América Latina y el Caribe; ha venido adelantado la implementación de una serie de Cursos Masivos Abiertos en Línea (MOOC por sus siglas en inglés) sobre temas sociales y económicos prioritarios, como complemento a los programas y cursos que actualmente ofrece a audiencias específicas a través de la plataforma virtual INDES. Estos cursos estarán disponibles al público en IDBx², un espacio virtual del BID, en la plataforma desarrollada para los cursos abiertos masivos en línea Edx³.

Así las cosas, conjuntamente con el BID, se estructuró un curso, a través de la plataforma virtual INDES, que se desarrolla durante seis (6) semanas, que actualmente cuenta con la participación de expertos temáticos, tanto de entidades públicas, como privadas; quienes explican en 5 módulos, los principales lineamientos para la adecuada estructuración de proyectos de APP. El curso está organizado mediante 5 guías que abarcan el ciclo de proyectos de APP (prefactibilidad, factibilidad, aprobación y gestión contractual), desde la perspectiva teórica, apoyados por casos de estudio, ejercicios prácticos, foros académicos y el acompañamiento constante de un equipo de tutores.

En el marco de la citada cooperación y con el propósito de implementar el “*Curso Virtual MOOC Asociaciones Público Privadas en Colombia: Directrices para su implementación*”, el BID identificó la necesidad contar con un equipo de consultores altamente capacitados, que adelantaran las actividades de: i) Coordinación general: que consiste en la preparación, desarrollo e implementación del curso; ii) Coordinación de tutorías: mediante el seguimiento de las actividades que realizan los tutores; iii) Tutorías: brindar seguimiento, acompañamiento y asistencia a los estudiantes inscritos en los temas académicos y logísticos en cada una de las actividades programadas dentro del curso; y, iv) Asistencia Técnica: apoyar la implementación del curso en la plataforma del Moodle Indes⁴.

En ese orden de ideas, en el marco de la ejecución de recursos de la Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15667 y a través de la plataforma virtual INDES, se desarrollaron las cuatro (4) primeras ediciones del *Curso Virtual MOOC Asociaciones Público Privadas en Colombia: Directrices para su implementación*, entre expertos del Programa de Apoyo de Participación Privada en Infraestructura (PAPP)⁵, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), el BID, Financiera Nacional de Desarrollo y consultores externos, teniendo como destinatarios a funcionarios públicos a nivel nacional.

A su turno, debe señalarse que, habiéndose agotado los recursos de la Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15667, se llevaron a cabo las Ediciones Quinta (5ª), Sexta (6ª) y Séptima (7ª) del Curso Virtual MOOC con cargo al Contrato de Préstamo BID 3090/OC-CO, en el marco del Programa de Apoyo de Participación Privada en Infraestructura (PAPP), dentro del Componente 2º, “*Fortalecimiento de capacidad del DNP*”. Posteriormente, con cargo al Contrato de Préstamo BID 5286/OC-CO, en el marco del “*Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura (CEPP)*” se llevó a cabo la Octava (8ª) y Novena (9ª) edición del Curso Virtual. Debe señalarse que, en estas nueve (9) ediciones se ha logrado transferir conocimientos a 1.254 estudiantes, en el esquema de Asociaciones Público Privadas.

² IDBx: *Inter-American Development Bank Xperience*. Es la plataforma de cursos virtuales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), diseñada para ofrecer capacitación en línea. <https://cursos.iadb.org>

³ EdX: *education eXchange*. Es una plataforma de aprendizaje en línea. <https://www.edx.org/school/idbx>

⁴ Herramienta de gestión de aprendizaje en línea.

⁵ Financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID 3090/OC-CO, celebrado entre el DNP y el BID.

A fin de continuar atendiendo las necesidades de fortalecimiento de capacidades de las entidades públicas nacionales y regionales y con el propósito de dar cumplimiento al Componente 2º del Contrato de Préstamo BID 5286 OC/CO, el BID y el DNP, han identificado la necesidad de llevar a cabo el Nuevo Curso APP Colombia *“Asociaciones Público Privadas en Colombia: Directrices para su implementación”*.

En el marco de todo lo anterior, se ha identificado la necesidad de contratar un Consultor Individual que participe en la implementación del Nuevo Curso APP Colombia *“Asociaciones Público Privadas en Colombia: Directrices para su implementación”*, en:

- i) La actualización del contenido de los cinco (5) módulos de la próxima edición del curso;
- ii) La elaboración de los estudios de caso que se propongan; y,
- iii) La presentación de la propuesta para la realización de los videos que se requieran en la nueva estructura planteada para el Nuevo Curso APP Colombia. Incluyendo, los guiones con la temática y el candidato que participará como orador en los mismos.

Es importante señalar que, dado que el contenido del curso no ha sido actualizado en más de dos (2) años y que, en ese período, se han producido tanto cambios normativos relevantes como avances en la dinámica propia del desarrollo de las Asociaciones Público-Privadas en Colombia, se hace necesario contar con un consultor técnico que garantice la calidad, actualidad y pertinencia de la actualización del material del curso, asegurando su alineación con el contexto normativo y práctico vigente.

Esta contratación está contemplada en el Plan de Adquisiciones del *“Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura (CEPP)”* dentro del Componente 2º, *“Fortalecimiento de entidades públicas potencialmente concedentes”*, puesto que está orientada a la capacitación, asistencia técnica y transferencia de conocimiento a entidades nacionales y territoriales sobre esquemas de participación privada en infraestructura, mediante la difusión del curso de Asociaciones Público Privadas.

Así mismo, el citado curso apoyará en el logro de los indicadores de resultados del citado Componente 2º, principalmente el relacionado con *“Personas capacitadas de entidades nacionales y territoriales sobre esquemas de participación privada en infraestructura”*.

Finalmente, es importante mencionar que: i) de acuerdo con la evolución que ha tenido el esquema APP, en cuanto a la aplicación de esta modalidad de contratación en proyectos de infraestructura en diversos sectores, además de carreteras, y considerando las sugerencias recibidas por los estudiantes que han participado en las anteriores ediciones, se identificó la necesidad de actualizar el material del curso, incluyendo nuevos ajustes normativos y casos de éxito en proyectos de infraestructura social; y, ii) para la implementación de la Novena (9ª) Edición del Curso, se registró un número masivo de interesados en participar y se contó con una cantidad fija de tutores (9 tutores) que permitió la atención a la demanda del curso. Se prevé una demanda más alta debido a que, desde el cambio de los gobiernos territoriales, no se han podido realizar las capacitaciones en el esquema de APP.

2. OBJETO

Prestar servicios de consultoría individual en la actualización técnica de los módulos que hacen parte del Nuevo Curso APP Colombia *“Asociaciones Público Privadas en Colombia: Directrices para su implementación”*.

3. ALCANCE

Con esta contratación se busca dar continuidad al objetivo de fortalecer la institucionalidad en torno a la consolidación de los mecanismos de participación privada, atendiendo a las necesidades de transferencia de conocimiento en materia del esquema de Asociación Público Privada, dando cumplimiento a los objetivos estratégicos y misionales del Programa CEPP; a través de la actualización para el Nuevo Curso APP Colombia *“Asociaciones Público Privadas en Colombia: Directrices para su implementación”*.

4. ACTIVIDADES

El Consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el Programa y, como mínimo, deberá cumplir las siguientes:

1. Revisar el contenido completo de la última edición del curso virtual MOOC (textos escritos, estudio de caso y videos) e identificar los aspectos (texto, gráficas, normatividad, logos, bibliografía, entre otras cosas que considere el Consultor), que requieran actualización.
2. Investigar y recopilar las actualizaciones legales, reglamentarias y de política pública más recientes relacionadas con las APP y considerar estos cambios normativos en los materiales del curso.
3. Elaborar la propuesta de ajuste de contenido de los textos, videos⁶ y estudio de caso, que hacen parte del curso.
4. Garantizar que los guiones son complementarios a las lecturas, de forma que no haya solapamiento, contradicciones o duplicidades.
5. Proceder con la actualización de los contenidos escritos, garantizando que los mismos estén conforme a la legislación vigente en Colombia.
6. Incorporar en la actualización del contenido del curso nuevos gráficos, esquemas o recursos visuales pertinentes, asegurando la coherencia gráfica y pedagógica entre todos los módulos.
7. Revisar que toda la información citada en los documentos esté debidamente respaldada con su fuente correspondiente y asegurar que esta sea incluida en la bibliografía.
8. Verificar la correcta visualización y funcionalidad de los documentos actualizados.
9. Las demás actividades que sean acordadas con el Supervisor del Contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

5. INFORMES Y PRODUCTOS

El Consultor deberá entregar el siguiente producto:

- Producto 1°. Documento que deberá incluir lo concerniente al plan de trabajo y propuesta de ajuste general (textos y videos) actualizados del Nuevo Curso APP Colombia “*Asociaciones Público Privadas en Colombia: Directrices para su implementación*”. El Producto deberá ser entregado a la 2ª semana de haber iniciado el contrato.
- Producto 2°. Actualización de los módulos completos y caso de estudio del Nuevo Curso APP Colombia “*Asociaciones Público Privadas en Colombia: Directrices para su implementación*”. El Producto deberá ser entregado a la 6ª semana de haber iniciado el contrato.
- Producto 3°. Documento que contenga la propuesta de los guiones de cada uno de los videos y la identificación de los posibles candidatos para presentar los mismos. El Producto deberá ser entregado a la 8ª semana de haber iniciado el contrato.

El Consultor deberá mantener un registro de toda la información primaria y secundaria que sea utilizada para preparar dichos informes. La información primaria y secundaria utilizada deberá ser facilitada al equipo de Programa del DNP al final del contrato.

Si a juicio del Supervisor del Contrato existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe y/o producto establecido como obligación del Consultor, este tendrá que realizarlas, y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del Supervisor del Contrato se considerará entregado en debida forma.

En caso de terminación anticipada, el Consultor deberá entregar un informe final como requisito previo al último pago.

6. CONFIDENCIALIDAD

Toda información obtenida por el Consultor, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del DNP.

7. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

⁶ Para el caso de la propuesta de ajuste de los videos, el Consultor deberá presentar el guion del contenido e indicar el experto que considera más idóneo para que aparezca en el mismo y presente su contenido.

Para efectos de la decisión de participar en el proceso de selección y/o aceptación de la contratación, los candidatos deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2350-15 de mayo de 2019, así como los lineamientos establecidos en el Código de Integridad del DNP, los cuales podrán ser consultados a través de los siguientes enlaces:

<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1132444900-23304>

[colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Comunicacin Interna DNP/2024-04-05 Codigo integridad v2024.pdf](colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Comunicacin%20Interna%20DNP/2024-04-05%20Codigo%20integridad%20v2024.pdf)

--- Fin Anexo A ---

Anexo B – Certificación de Elegibilidad y de Integridad

CONTRATO CONSULTORÍA DNP-OR-072-2025

Anexo al Contrato de Consultores Individuales CAN/CCO

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos o Programas (en adelante indicados con el “Contratante”) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante indicado con el “Banco”), el Consultor indica que está en conocimiento que:

1. Provisiones de Prácticas prohibidas

- 1.1. En virtud de que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los consultores observen las Políticas del Banco relativas a corrupción. En particular, se exige que todos los Consultores que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.
- 1.2. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

- i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
- ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
- iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el IAC 5.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

- 1.3. Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

2. Prórrogas y Modificaciones

- 2.1. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el contrato, siempre y cuando éste no esté vencido, y modificar los Términos de Referencia, o las condiciones de prestación de los servicios, siempre que estas modificaciones no alteren de forma sustancial cuanto originalmente estaba previsto y sobre la base del cual el Consultor fue contratado.

3. Confidencialidad

- 3.1. El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.
- 3.2. Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

4. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

- 4.1. Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.
- 4.2. El Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.
- 4.3. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación y utilizar dichos programas para su propio uso con la aprobación previa del Contratante.
- 4.4. Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

5. Requisitos de Elegibilidad y de Integridad. CERTIFICO QUE:

- 5.1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Colombia.
- 5.2. Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- 5.3. Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- 5.4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- 5.5. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la

preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

- 5.6. Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- 5.7. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
- Emitir una amonestación;
 - Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - Rechazar mi contratación; y
 - Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

6. Participación del BID

- 6.1. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente contrato y que, por lo tanto, no asumirá responsabilidad alguna respecto al mismo.

--- Fin Anexo B ---

Anexo C – Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

CONTRATO CONSULTORÍA DNP-OR-072-2025

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.4.6.28, “Contratación”, del Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” manifiesto mi aceptación a las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante todo el plazo de ejecución del contrato:

- a. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- b. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DNP**.
- c. Hacer entrega al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del certificado del examen médico pre-ocupacional, de conformidad con la legislación vigente, si aplica según el caso particular.
- d. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales, y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
- e. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la inducción, definido en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Participar en las actividades de promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo determinadas por el **DNP**, para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores.
- g. Participar y contribuir al cumplimiento de la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Participar en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, si usted como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de su trabajo o si ha sido testigo de un accidente de trabajo en su dependencia.

--- Fin Anexo C ---